



**Subsecretaría de Transportes  
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

**DECLARA VACANTE DE LAS CONDICIONES  
ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN Y UTILIZACIÓN  
DE VIAS PARA SERVICIOS DE BUSES  
URBANOS NOCTURNOS DE LA COMUNA DE  
ANTOFAGASTA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1122/2017**

**Antofagasta, 21 de Julio de 2017**

**VISTO:** Los artículos 30 de la Ley N° 18.696 y 100 de la Ley N° 19.040; Ley N° 18.059; D.F.L. N° 1, de 2007, de Transportes y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; el Decreto Supremo N° 212 de 1992, y el Decreto Supremo N° 1 de 1994, la Resolución Exenta N° 3407 de fecha 12 de noviembre del 2010; la Resolución Exenta N° 1184 de fecha 10 de mayo del 2012 que establece Prórroga Vigencia y Modifica Resolución Exenta N°3407 de 2010, la Resolución Exenta N° 2864 de fecha 22 de noviembre de 2013 que establece prórroga vigencia y modifica Resolución Exenta N° 3407 de 2010, la Resolución Exenta N° 1239 de fecha 26 de mayo de 2015 que establece Prórroga Vigencia y Modifica Resolución Exenta N°3407 de 2010, la Resolución Exenta N° 3231 de fecha 28 de Noviembre de 2016 que establece Prórroga Vigencia y Modifica Resolución Exenta N°3407 de 2010 y demás normativa vigente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 3231, citada en le visto, se estableció la Prórroga y Modificación de las Condiciones Especificas de Operación y Utilización de Vías para Servicios de Buses Urbanos de la comuna de Antofagasta.
2. Que, con fecha 02 de Diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 3231 de fecha 28 de Noviembre de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
3. Que, en la citada Resolución Exenta N° 3231 se estable la disposición de efectuar dos recorridos Nocturnos en las vías urbanas de la ciudad de Antofagasta, identificadas como "Recorrido Nocturno Costa" y "Recorrido Nocturno Cordillera"
4. Que, a la fecha 21 de Julio de 2017 no se han recibido respuestas de las Empresas de Transportes interesadas en efectuar alguno de los dos servicios ya identificados.
5. Que vencido el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Resolución Exenta N° 3231, y cumplida la fecha de la primera convocatoria el día 09 de Diciembre del 2016 para que los interesados en ejecutar estos servicios presentasen los documentos y/o interés por ejecutarlos, estos quedan sujeto a lo que dispone el Artículo 3º de la Resolución Exenta N°3407 de 2010 respecto de la vacancia de los servicios.
6. Que, el artículo 3º, respecto a los servicios que pudieran quedar vacantes, podrán ser solicitados a la Secretaría Regional mediante el mecanismo de asignación.
7. Que, bajo dicho supuesto, corresponde el declarar desierto los recorridos Nocturnos en las vías urbanas de la ciudad de Antofagasta, identificadas como "Recorrido Nocturno Costa" y "Recorrido Nocturno Cordillera".



**Subsecretaría de Transportes  
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

**RESUELVO:**

1. **DECLÁRESE** vacante los recorridos Nocturnos en las vías urbanas, identificadas como "Recorrido Nocturno Costa" y "Recorrido Nocturno Cordillera" de las Condiciones de Operación y Utilización de vías en la ciudad de Antofagasta.

2. Los interesados deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, ubicada en Matta N°1999, Antofagasta, hasta 10 días hábiles posteriores a la declaración de vacancia, entendiéndose por tal, la publicación en los paneles de la Secretaría Regional y en el portal [www.mtt.gob.cl](http://www.mtt.gob.cl).

3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Antofagasta y en el portal [www.mtt.gob.cl](http://www.mtt.gob.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**CÉSAR BENÍTEZ ESPINOZA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

CBE/MVT/fcp